ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 87/2016, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA IPSON DE NELSON BAREIRO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 42/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO - PLURIANUAL"

Entre el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, domiciliada en las calles **14 de Mayo esquina Palma, de la Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representada para este acto por **el Lic. Juan Andrés Cáceres Arzamendia, Director General de Administración y Finanzas**, con Cédula de Identidad N° **615.997**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **IPSON de Nelson Bareiro González**, domiciliada en **Miraflores y Caros Maidana**, Ciudad de **San Lorenzo,** República del Paraguay, representada para este acto por **Nelson Bareiro González**, con Cédula de Identidad N° **1.770.922**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO-PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (Fundamento de la Modificación).
El presente convenio modificatorio tiene por objeto la Ampliación del 20% monto del Contrato Principal N°11/2016 con el incremento total del 20% sobre el monto total adjudicado, **GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES (GS. 28.000.000)**, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 42/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO - PLURIANUAL".**, de conformidad a lo establecido en la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en el artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, donde menciona la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

La modificación del monto del citado contrato fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad Nº 923/2017, de fecha 11 de setiembre de 2017, en base al Dictamen de la UOC Nº 31/2017 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales (DAL) N° 215/17.----------

Enteradas las Partes de los términos de la presente Adenda, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la ley misma, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.----------

IPSON TECNOLOGIA INSERTADA Nelson Bareiro

Nelson Bareiro González
C. I. 1.770.922
IPSON

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de Ingresos

Lic. Juan Andrés Cáceres
Director General de Administración y Finanzas